



Salud
Zapopan

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 016/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 24 DE OCTUBRE DE 2022.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **11:00** once horas del **24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIERREZ ROBLES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L. 016/2022**, en contra del trabajador **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**, con Puesto de **TÉCNICO EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría BASE, con número de empleado **2614**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el Oficio R.H.768/10/2022, signado por la C MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA, en su calidad de JEFA DE RECURSOS HUMANOS OPD SSMZ, mediante el cual adjunta oficio número 125/09/2022 signado por el C. Guillermo Arteaga Aguilera, por hechos que involucran al trabajador JUAN CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ y mismo que se transcribe a la letra. **"...por medio del presente le envió un cordial saludo, ocasión que aprovecho para enviar a usted el oficio girado por el Dr. Guillermo Arteaga Aguilera de las inasistencias del C. Juan Carlos Anguiano Rodríguez las cuales son las siguientes: 09, 12, 18 de agosto, 15, 19, 29 y 30 de septiembre de 2022 de 08 a 14 hrs..."**
2. Con fecha 04 cuatro de octubre 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra del trabajador C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ y quien resulte responsable, por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrió el trabajador.
3. Con fecha **09 nueve de septiembre 2022 dos mil veintidós**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de la **C. MA. MAGDALENA**

Acuso de recibido
la presente
Resolución y me
doy por notificado
de su contenido.

C. JUAN CARLOS
ANGUIANO
RODRIGUEZ

RECIBI Copia
28-10-2022
ME DOY POR NOTIFICADO
DE LA PRESENTE
RESOLUCION.

4



SALAZAR GAETA, JEFA DE RECURSOS HUMANOS del OPD "SSMZ" en la que señaló: "que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio R.H. 768/10/2022, mediante el cual adjunto el oficio suscrito por el Dr. Guillermo Rafael Arteaga Aguilera, con relación a las inasistencias en las que incurrió el trabajador **JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, Técnico en Urgencias Médicas, con número de empleado 2614, durante los días 09, 12, 18 de agosto, 15, 19, 29 y 30 de septiembre de 2022 de 08 a 14 hrs acumulando así más de tres faltas injustificadas en treinta días, esto para los efectos legales que dé a lugar. Así mismo en este acto hago entrega de los registros de asistencia correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2022, de los que se desprende que no existe registro de asistencia de los días señalados, de igual manera manifiesto que no existe permiso ni incapacidad que se le hubiese autorizado durante esos días. Siendo todo lo que deseo manifestar.

4. Con fecha **05 cinco de octubre 2022 dos mil veintidós**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. GUILLERMO ARTEAGA AGUILERA, OFICIAL DE SUPERVISIÓN MÉDICA del OPD "SSMZ"** en la que señaló: "que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio 125/09/2022, de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual reporto al Dr. Israel Pérez Gutiérrez, Director de Unidades de Atención Médica del Organismo, sobre las inasistencias en las que incurrió el trabajador **JUAN CARLOS ANGUIANO RODRÍGUEZ**, durante los días 09, 12, 18 de agosto, 15, 19, 29 y 30 de septiembre de 2022 de 08 a 14 hrs acumulando así más de tres faltas injustificadas en treinta días, entre otras guardias que dejó descubiertas como guardias extraordinarias. Deseo aclarar que al día de la firma del documento me encontraba como responsable del área de Paramédicos, esto en virtud de que el Coordinador Técnico se encontraba de permiso. Siendo todo lo que deseo manifestar.
5. Con fecha 21 de octubre de 2022, se levanta el acta Administrativa de Investigación dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa radicado bajo el número **R.A. 016/2022**, en contra del trabajador **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia del trabajador incoado **JOSE CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL:** Consistente en el original de oficio R.H.768/10/2022, suscrito por LAE. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, Jefa de Recursos Humanos de este Organismo.



Salud
Zapopan

- II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Se le otorgó el uso de la voz al trabajador incoado **C. JOSE CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**, se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

- I. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.
- II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar mis intereses, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Una vez que fueron desahogadas en su totalidad las pruebas ofertadas por las partes y no habiendo más probanzas para desahogar, se cerró el periodo de **OFRECIMIENTO, ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS** y se procedió a la apertura de **ALEGATOS**.

En su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS al trabajador incoado el C. JOSE CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público



Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos,

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según el reporte enviado a esta Dirección Jurídica, al trabajador **JOSE CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**, se le tiene incurriendo en una conducta irregular, por los hechos que se le señalan en el oficio **R.H.768/10/2022**, al no presentarse a laborar los días 09,12 Y 18 de agosto de 20220 y los días 15, 19, 29 y 30 de septiembre de 2022 en un horario de las 08:00 a 14:00 horas en la Unidad Cruz Verde Norte. Esto al acumular un total de 6 faltas en un periodo de 30 días.
- b) De la declaración vertida por el incoado **JOSE CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**, señaló que de los señalamientos hechos por el Doctor Guillermo Arteaga Aguilera en su contra sobre las faltas en las que incurrió los días mencionados en el reporte inicial, carecen de validez ya que el Doctor no cuenta con las facultades y no existe oficio alguno que lo faculte para llevar a cabo dichas acciones, que en todo caso quien debe realizar ese tipo de acciones es el Coordinador Técnico de los paramédicos, el C. Enrique Nuño Cervantes. Respecto de las inasistencias motivo del presente procedimiento, comento que el día 29 y 30 de septiembre de 2022, no pudo asistir a realizar sus labores debido a un problema de salud, mencionando que el justificante médico no logro encontrarlo y que posteriormente si lo encontraba lo presentaría, perdiendo su derecho a presentarlo como prueba documental al no exhibirlo en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas. Aceptando y reconociendo no presentarse a laborar a la Unidad Cruz Verde Norte los días señalados, sin justificación alguna.
- c) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que el trabajador C. **JOSE CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ** incurrió en conductas irregulares al no presentarse a laborar los días 9, 12 y 18 de agosto de 2022 y los días 15, 19, 29 y 30 de septiembre de 2022, en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas, en la Unidad Cruz Verde Norte. Esto al no poder desvirtuar los señalamientos que se hacen en su contra, respecto de las faltas señaladas en el oficio número R.H. 768/10/2022 sin que presente ningún documento que señale lo contrario.
- d) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y en el expediente laboral del trabajador incoado, se localizó el procedimiento R.A.



028/2020 en el cual se le sanciona con suspensión de dos días sin goce de sueldo por **HABER FALTADO A SUS LABORES EL 07 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 19 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 21 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, 31 DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE, DEBIENDO CUBRIR UNA JORNADA DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, ACUMULANDO ASÍ UN TOTAL DE 5 CINCO FALTAS EN TREINTA DÍAS**

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

R E S U E L V E:

- - **-UNICO.-**Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ**, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE OCHO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Recursos Humanos, la **C. MA. MAGDALENA SALAZAR GAETA** esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho acreditado que el trabajador **C. JUAN CARLOS ANGUIANO RODRIGUEZ** incurrió en conductas irregulares que consisten NO presentarse a laborar los días 9, 12 y 18 de agosto de 2022 y los días 15, 19, 29 y 30 de septiembre de 2022, en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas, en la Unidad Cruz Verde Norte, **acumulando más de 4 faltas en un periodo de 30 días**. Conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 34 fracción II, 106 fracción I, 156 fracción XXIV Y XXVII y artículo 157 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como el artículo 63 inciso 5 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo así como el artículo 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

----SEGUNDA: Esta autoridad no omite hacer el señalamiento claro y preciso de que, en caso de incurrir nuevamente en este tipo de conductas debidamente comprobadas, le será impuesta la sanción mayor, esto sin responsabilidad para el patrón.

- -Así lo resolvió la **Lic. Gabriela Gutiérrez Robles**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.- - -



Salud
Zapopan

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



DIRECCIÓN
JURÍDICA

LICENCIADA GABRIELA GUTIERREZ ROBLES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO

LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

- - -**CONSTE.**-La presente foja es la **6 de 6**, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós**, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.A.R.L. 016/2021**.- - - - -